



EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

“Las opiniones expresadas pertenecen a los autores y no necesariamente reflejan la opinión oficial de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni ninguna persona actuando en nombre de la Unión Europea es responsable por el uso que pueda hacerse de esta información. Ni la Unión Europea ni los miembros del Consorcio del Proyecto ELANbiz son responsables o pueden ser considerados responsables por cualquier pérdida sufrida como consecuencia del contenido de esta ficha.”

Ficha ELANBiz: Importar al Perú desde la UE

El sistema de importación en Perú es relativamente complejo y está integrado por una serie de leyes y reglamentos de ámbitos diversos. El importador o distribuidor son normalmente una fuente confiable para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, aun cuando el exportador europeo debe asegurarse de que sus productos cumplen con la normativa antes del embarque para evitar posibles perjuicios económicos derivados de un posible rechazo en la Aduana Peruana.

Regímenes de importación¹

El proceso de importación puede variar en función al monto de las mercancías a importar o a su naturaleza:

- ✓ **Despacho Simplificado de Importación:** para importar muestras sin valor comercial, obsequios cuyo valor no exceda de los US\$ 1,000.00 (Mil Dólares Americanos), o mercancías por un monto que no exceda los US\$ 2,000.00 (Dos Mil Dólares Americanos). Se debe utilizar el formato Declaración Simplificada de Importación.
- ✓ **Importación Definitiva:** Cuando el valor FOB de la mercancía sea superior a los US\$ 2,000.00 (Dos Mil Dólares Americanos). Esta variante, denominada Régimen General, requiere la intervención de un despachador de aduana, que es un operador del comercio exterior que actúa como intermediario del proceso. Se debe utilizar el formato de Declaración Única de Aduanas (DUA).

¹ Fuente: Superintendencia de administración Tributaria Peruana - SUNAT: <http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informag/importac.htm>. Procedimientos Específicos: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procEspecif/index.htm>. Guía Práctica del importador, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) http://www.mincetur.gob.pe/comercio/ueperu/consultora/docs_taller/guias/Guia_Practica_del_Importador_1.pdf



Regímenes de no transformación

- **Importación para el consumo:** es el régimen aduanero de ingreso definitivo de mercancías al país. Las mercancías ingresadas bajo este régimen podrán circular libremente en el territorio peruano una vez satisfecha la obligación tributaria aduanera.
- **Admisión temporal para reexportación en el mismo estado:** es el régimen especial aduanero a través del cual se puede introducir mercancías al territorio peruano, para ser utilizadas en un fin determinado, con suspensión total o parcial de los derechos e impuestos a la importación por un periodo de un año, salvo las mercancías para la ejecución de obras y prestación de servicios públicos, para las que el plazo de suspensión será la duración del contrato.
- **Reimportación en el mismo estado:** permite la importación para el consumo con exoneración de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de las mercancías que han sido exportadas de manera definitiva. La reimportación deberá ser realizada dentro de un año contado desde la fecha de embarque de la exportación a consumo.
- **La Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria:** Permite la importación para el consumo de mercancías equivalentes, a las que habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo. Es requisito para acogerse al régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria que el beneficiario exprese su voluntad en la declaración de exportación definitiva o declaración simplificada de exportación.

También existen otros regímenes aduaneros menos utilizados, los que se pueden revisar en el siguiente link: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/>.

Régimen de Perfeccionamiento o de transformación

- **Admisión temporal para perfeccionamiento activo:** Permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento: a) La transformación de las mercancías; b) La elaboración de las mercancías, incluido su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías; c) La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento.



- **Régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo:** Permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores en un plazo determinado. Las operaciones de perfeccionamiento pasivo son aquellas en las que se produce: a) La transformación de las mercancías; b) La elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble, o adaptación a otras mercancías, y; c) La reparación de mercancías incluidas su restauración o acondicionamiento.
- **Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios:** Permite obtener como consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado, en razón a que el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.
- **Régimen de Depósito Aduanero:** Régimen especial aduanero, mediante el cual las mercancías importadas son almacenadas por un periodo determinado sin el pago de derechos e impuestos y recargos aplicables. Los depósitos aduaneros privados estarán destinados al uso exclusivo de su titular. Los depósitos aduaneros públicos podrán almacenar mercancías de propiedad de terceros.
- **Régimen de Tránsito:** Tránsito Aduanero, Transbordo, Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CNA- ALADI, Reembarque.

Régimen Aduaneros Especiales o de Excepción: Envíos o Paquetes Postales transportados por el Servicio Postal, Ferias o Exposiciones Internacionales, Vehículos para Turismo, Duty Free, Rancho de Nave, Material de Uso Aeronáutico, Material de Guerra, Contenedores, Servicio de Mensajería Internacional, Envíos de Entrega rápida.

Documentos requeridos por la Aduana de Perú

Los documentos exigibles para su trámite ante la SUNAT, en términos generales son:

- **Declaración Única de Aduanas (DUA) debidamente cancelada o garantizada:** Formulario prescrito por la Aduana para la nacionalización de los productos. El despachador de aduana solicitará el régimen de Importación para el Consumo, mediante transmisión por vía electrónica de los datos de la DUA, validando la información recibida por vía electrónica y, de ser conforme, genera automáticamente la numeración correspondiente, la respectiva liquidación de la deuda tributaria aduanera y los derechos antidumping o compensatorios y la



liquidación de cobranza complementaria por los cargos tributarios correspondientes.

- **Documentos de Transporte:** Fotocopia autenticada del conocimiento de embarque, guía aérea o carta porte, según medio utilizado.
- **Factura** o documento equivalente y/o declaración jurada de valor según modalidad de importación. Fotocopia autenticada.
- **Comprobante de Pago:** para el caso en que se efectúen transferencias de bienes antes de su destinación a consumo, excepto en los casos señalados en los procedimientos. Fotocopia autenticada.
- **Certificado de Origen:** Requerido para establecer dónde se manufacturan los productos y para determinar la tasa aplicable de aranceles aduaneros en caso de encontrarse favorecido por un acuerdo comercial. *f*
- **Carta Poder Notarial** para el despacho simplificado, cuando el despacho lo realice un tercero en representación del importador, dueño o consignatario;
- **Certificados de Inspección:** Los certificados sanitarios y otros certificados son requeridos para algunos tipos de productos que ingresan a Perú, incluyendo plantas, semillas, animales, farmacéuticos, material para viveros y carne; y
- **Otros documentos de acuerdo a la Naturaleza del Despacho:** conforme a las disposiciones específicas sobre la materia (autorización del sector competente para mercancías restringidas, documento de seguro de transporte, Autorización Especial de Zona Primaria, entre otros).
- **Lista de empaque o información técnica adicional.**

Autorizaciones, certificaciones e inspecciones exigidas

Las mercancías restringidas, solo podrán ser importadas cuando cuenten con las respectivas autorizaciones, que emiten las entidades competentes según la naturaleza de las propias mercancías. Estas autorizaciones pueden ser extendidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y el Instituto Nacional de Recursos Naturales (Ministerio de Agricultura), Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y Viceministerio de Pesquería (Ministerio de la Producción), Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (Ministerio de Salud), Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (Ministerio del Interior), INC, Biblioteca Nacional o Archivo General de la Nación (Ministerio de Educación), entre otras entidades.

Se debe mencionar que en el Perú se ha implementado la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, un sistema integrado que permite gestionar, a través de medios electrónicos (Internet), los trámites requeridos por las entidades competentes para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías. La VUCE incluye: i) Mercancías Restringidas: como por ejemplo: alimentos, medicamentos,



animales, vegetales, equipos de telecomunicaciones, juguetes, etc.; ii) Origen: Permite la emisión y gestión de la calificación y certificación de origen tipo preferencial, así como la emisión de duplicados, reemplazos y anulación del certificado de origen; iii) Procedimientos y servicios portuarios.

¿Qué tributos pagan las importaciones?²

Los tributos que gravan la importación o el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías bajo régimen de importación definitiva, están en función de su clasificación dentro del Arancel de Aduanas (NANDINA) que se definirá a partir de la información proporcionada por usted en su condición de importador (a través de la factura y demás información complementaria), así como por el propio reconocimiento físico del especialista de aduanas, al momento del despacho. Los tributos y multas aplicables son:

- ✓ Arancel Ad Valorem (0%, 6% y 11%), según subpartida nacional. Se recomienda revisar el Texto del Acuerdo Comercial Multipartes entre Perú, Colombia y la UE.
- ✓ Impuesto General a las Ventas (IGV) - 16%.
- ✓ Impuesto de Promoción Municipal (IPM) - 2%.

Pudiendo ser aplicable adicionalmente y según sea el caso, los siguientes conceptos:

- ✓ Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) - tasas variables, según subpartida nacional.
- ✓ Derechos antidumping o compensatorios.
- ✓ Otros: derechos específicos, derechos correctivos provisionales, etc.

Régimen de Percepción del IGV aplicable a las operaciones de importación definitiva de bienes gravados con el IGV, según el cual la SUNAT percibirá del importador un monto por concepto del impuesto que gravará sus operaciones posteriores. La tasa es de 3.5%, 5% ó 10%³.

² Fuente, actualizada al 17.09.205 (se recomienda revisar, pueden variar las tasas):
http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importacion/consideraciones_generales.html y
Tratamiento Arancelario por Subpartida Nacional:

<http://www.aduanet.gob.pe/itarancel/arancelS01Alias>.

³ Ley N° 28053 del 08.08.2003, Dec. Leg. N° 936 del 29.10.2003 y Resolución de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria N° 203-2003/SUNAT del 01.11.2003 modificada con Resolución N° 224-2005-SUNAT del 01.11.2005. Forma de aplicación detallada en: <http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informag/tribadua.htm>

Procedimiento de importación de muestras sin valor comercial⁴

Para el despacho de muestras sin valor comercial, debe aplicarse el procedimiento establecido en el Despacho Simplificado de Importación (INTA-PE.01.01) y el Procedimiento Específico de Control de Mercancías Restringidas (INTA-PE.00.06). El despacho de Muestras sin Valor Comercial se encuentra sujeto a Reconocimiento Físico Obligatorio.

Las muestras de productos o manufacturas sin valor comercial, deben ser presentadas a despacho inutilizadas para su comercialización. En caso de no cumplir esta condición, el especialista en Aduanas al momento del reconocimiento, procede a la inutilización de las muestras mediante cortes, perforaciones, colocación de marcas indelebles, eliminación de los seguros (en el caso de cintas), o cualquier otro medio.

La importación de muestras sin valor comercial no se encuentra sujeta al pago de derechos Ad Valorem. Para efectos de la exoneración de los Derechos Ad valorem, debe utilizarse el Código de Trato Preferencial Nacional N° 16.

La importación de muestras con valor comercial se encuentra afecta al pago de derechos y demás tributos. El despacho de muestras con valor comercial, cuyo valor no exceda de US \$ 2,000.00 FOB, se solicita mediante Declaración Simplificada.

Enlaces de interés:

- **Superintendencia de administración Tributaria Peruana - SUNAT:**
<http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informag/importac.htm> .
- **Procedimientos Específicos:**
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procEspecif/index.htm>.
- **Guía Práctica del importador, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR):**
http://www.mincetur.gob.pe/comercio/ueperu/consultora/docs_taller/guias/Guia_Practica_del_Importador_1.pdf
- **ADUANET:**
<http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informca/TR01IMPO.htm>
- **AAAP: Asociación de Agentes de Aduanas del Perú.**
<http://www.aaap.org.pe/>

⁴ Fuente: Superintendente de Administración Tributaria:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procEspecif/inta-pe-01-06.htm>



ELAN
European and Latin American
Business Services

- **APACIT: Asociación de Transporte y Logística:**
<http://www.apacit.com.pe>
- **DIGEMID: Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas:**
<http://www.digemid.minsa.gob.pe/>
- **MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:**
<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/>
- **SENASA: Servicio Nacional de Sanidad Agraria:**
<http://www.senasa.gob.pe/senasa/>
- **MIGRACIONES: Superintendencia Nacional de Migraciones:**
[http://www.migraciones.gob.pe/.](http://www.migraciones.gob.pe/)
- **DIGESA: Dirección General de Salud Ambiental:**
<http://www.digesa.minsa.gob.pe/>

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

“Las opiniones expresadas pertenecen a los autores y no necesariamente reflejan la opinión oficial de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni ninguna persona actuando en nombre de la Unión Europea es responsable por el uso que pueda hacerse de esta información. Ni la Unión Europea ni los miembros del Consorcio del Proyecto ELANbiz son responsables o pueden ser considerados responsables por cualquier pérdida sufrida como consecuencia del contenido de esta ficha.”